



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-011-2014-00133-00 acumulado 05001-31-03-011-2014-00809-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado:	INVERSIONES MARMORATA S.A.S.Y OTROS
Asunto:	Aclara- reconoce personería
Auto S N°	297V (222) 2

En atención a la renuncia de poder presentada por NATALIA MARÍA AGUILAR PRIETO, advierte el Despacho que por un lapsus, la misma ya había sido aceptada pero notificada en el proceso acumulado 011 2014 809 tal y como consta a folio 59 del cuaderno del cuaderno principal. En tal sentido, se entiende como aceptada la renuncia presentada por la profesional del derecho para el proceso de la referencia.

De otro lado, conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar a la abogada GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA con T.P 66.733 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

401bb3614ef05975b20388cdb6ecc4193baa26d2584d7b6eb2e9c73eeab35a71

Documento generado en 08/02/2021 12:06:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>